

En la Villa de Torana en veinte y siete dias del mes

de Abril de mil setecientos noventa y ocho hallandose

en las salas conristoriales de ella los señores Lic. D. D. N.

Fran. Co. Maria Valero y Cardenas Abog. D. N. D. N.

Consejo Governador de Justicia mayor y Capitan de Jus-

ticia de ella Sr. D. N. Caballero Capitalaxer, Diputado

Jurado, y Sindico Perrenero de este comun, para tratar y

conferir las cosas tocantes y pertenecientes a ambas

Majestades; y estando asi juntos acordaron lo siguiente

que en virtud de la Junta de oficio pasado del Sr. D. Jo-

seph de Torana Comisionado en esta Villa por el Sr.

Intendente Espal. de esta Provincia haciendo cargo del

otro que se pide a la Nacion de cuenta de los fondos

proprios pertenecientes del pasado año de noventa

y siete dados por la Nuda y herederos de Sr. Donado

de Canovar Marin Mayor como que fue de ellos y

dirigido por el mismo Sr. D. Josef de la Junta de Pro-

pio del Estado pasado años y subsiguientemente a un

Aguntamiento para la propia Nacion; Combierto de

estas Cuentas y eloque resulta acordado en este pro-

pio dia por la Nacionada Junta, que se ha tenido

presente, por lo que expone los defectos y faltas

de formalidad con que se encuentran firmadas se

gun lo prevenido por la Capitulo de la Orden de

enero de mil setecientos noventa y seis, y for milla

no dirigido para ella en la dicitacion de la Ley

Dono & D.  
Don Juan  
Don Juan

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

